



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 050/20.-
22 de Diciembre de 2.020.-

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1398/20, 1399/20, 1401/20 y 1402/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 1407/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1400/2, 1404/20, 1405/20, 1406/20 y 1408/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1403/20.-

Semanas del 21/12/2020 al 23/12/2020.-

DECRETO N° 1398

Victoria, Entre Ríos, 21 de Diciembre de 2020

ADHIRIENDO AL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO DISPUESTO POR D.N.U. N° 1033/2020 P.E.N..

Artículo 1°: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) al TÍTULO UNO Artículo 1°: OBJETO - MARCO NORMATIVO del Decreto N° 1033 P.E.N., de fecha 20 de Diciembre de 2.020, cuyo dictado tiene como objeto la protección de la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud del 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en la distintas regiones del país con relación al Covid-19.

Artículo 2°: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) al TÍTULO DOS: Capítulo Uno: DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, Artículos 2° al 8° del Decreto N° 1033 P.E.N., de fecha 20 de Diciembre de 2.020, que establece la medida del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto éstos verifiquen en forma positiva la totalidad de los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios: 1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria; 2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen "transmisión comunitaria sostenida" del virus SARS-CoV-2; y 3. La razón de casos confirmados, definida como el cociente entre el total de casos confirmados en las últimas dos (2) semanas epidemiológicas cerradas, y el total de casos confirmados correspondientes a las dos semanas previas, deberá ser inferior a CERO COMA OCHO (0,8). Este indicador permite observar el aumento o descenso de casos de las últimas dos semanas en relación con las semanas anteriores. Si el indicador se encuentra entre el cero coma ocho (0,8) y uno coma dos (1,2), se considera una evolución estable, si es mayor a uno coma dos (1,2) se considera evolución en aumento y si es menor a cero coma ocho (0,8) se considera en descenso. No es necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo. En aquellos aglomerados urbanos, partidos o departamentos de las provincias que no cumplan positivamente los 3 parámetros anteriores, se definirá si se le aplican las normas de este capítulo o las del capítulo dos del decreto antes mencionado, en una evaluación y decisión conjunta entre las autoridades sanitarias nacional y provincial, en el marco de un análisis de riesgo integral epidemiológico y sanitario. La medida del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" regirá en el lapso comprendido desde el día 21 de Diciembre de 2020 hasta el día 31 de Enero de 2021, inclusive.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 050/20.-
22 de Diciembre de 2.020.-

Artículo 3°: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) al TÍTULO DOS: Capítulo Tres: DISPOSICIONES COMUNES PARA EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, Artículos 20° al 32° del Decreto N° 1033 P.E.N., de fecha 20 de Diciembre de 2.020.

Artículo 4°: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) al TÍTULO TRES: DISPOSICIONES FINALES, Artículos 33° al 36° del Decreto N° 1033 P.E.N., de fecha 20 de Diciembre de 2.020.

Artículo 5°: Prorrogúese la vigencia de los Decretos N° 350/20, 351/20, N° 357/20, No 379/20, N° 382/20, N° 387/20, N° 396/20, N° 409/20, N° 410/20, N° 440/20, N° 468/20, N° 500/20, N° 501/20, No 540/20, N° 596/20, N° 656/20, N° 659/20, N° 670/20, N° 728/20, N° 749/20, N° 788/20, N° 955/20, N° 1008/20, N° 1129/20, N° 1247/20, 1273/20 y 1313/20, todos emanados del Departamento Ejecutivo Municipal, hasta el 31 de Enero de 2.021 inclusive, en cuanto resulten aplicables a lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 6°: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo Municipal, Letrada, Concejo Deliberante, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería y Entrada.

Artículo 7°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1399

Victoria, Entre Ríos, 21 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 1°: Rechazar los pedidos de explotación de la denominada "Playa Alta" efectuados por los Señores Sánchez Marisol y Onetto Renzo Matías en los expedientes administrativos n° 6940/20 y n° 7128/20, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Notificar -por Inspección General- a los presentantes de los proyectos aludidos, Sres. Sánchez Marysol y Onetto Renzo Matías, el presente acto administrativo.

ARTICULO 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías de Gobierno y de Planeamiento, Inspección General y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1401

Victoria, Entre Ríos, 21 de Diciembre de 2020

OTORGANDO AYUDA ECONOMICA A LOS ORGANIZADORES DEL PESEBRE VIVIENTE 2020.-

Artículo 1°: Otorgar un Subsidio Municipal No Reintegrable por la suma de Pesos Once Mil (\$ 11.000) destinado a afrontar los gastos de sonorización e iluminación que demandará la realización del "Pesebre Viviente" que se llevará a cabo el día 23 de diciembre del año 2.020.

Artículo 2°: Disponer que la ayuda económica acordada mediante el artículo ro. será liquidada a la orden del Rector de la Basílica Nuestra Señora de Aranzazu Padre Héctor Trachitte D.N.I. N° 17.870.799., quien forma parte del Equipo Organizador del Pesebre Viviente.-

Artículo 3°: Autorizar a la Contaduría a emitir la orden de pago con imputación a la partida transferencias corrientes del presupuesto de gastos vigente y a la Tesorería a cancelar la misma.

Artículo 4°: Pasar a Contaduría, Tesorería y Desarrollo Social-

Artículo 5°: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1402

Victoria, Entre Ríos, 21 de Diciembre de 2020



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 050/20.-
22 de Diciembre de 2.020.-*

FIDANDO NUEVOS HORARIOS PARA LA APERTURA Y CIERRE DE COMERCIOS.

ARTÍCULO 1º: Fijar a partir de la fecha del dictado del presente, como días y horarios de apertura y cierre de negocios los siguientes:

A.-) Comercios en general:

* De lunes a domingos (incluido feriados): de 08:00 a 22:00 horas.

Los comercios con "servicio de delivery" podrán funcionar bajo esta modalidad:

* De lunes a domingos (incluido feriados): hasta las 24:00 horas.

B.-) Comercios dedicados al rubro bar y/o comedor:

* De domingos a jueves: de 08:00 a 02:00 horas (del día siguiente).

* Viernes, sábados y vísperas de feriado: de 08:00 a 04:00 horas (del día siguiente).

El "servicio de delivery" podrá trabajar de lunes a domingos y vísperas de feriado: hasta las 24:00 horas.

C.-) Comercios dedicados al rubro kiosco y/o venta de productos de almacén y/o dietética:

* De lunes a domingos (incluido feriados): las 24:00 horas sin restricción horaria.

ARTÍCULO 2º: Disponer que todos los comercios mencionados en el artículo deberán para su funcionamiento dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios vigentes, debiendo respetar el distanciamiento social y demás medidas higiénicas, bajo apercibimiento de disponer su cierre preventivo por razones sanitarias.

ARTÍCULO 3º: Establecer que todas las actividades deportivas y/o recreativas podrán realizarse, a partir del dictado del presente, todos los días en el horario de 08:00 a 24:00 horas.

ARTÍCULO 4º: Las disposiciones contenidas en el presente quedan sujetas al monitoreo y control permanente de la situación epidemiológica y sanitaria por parte del Municipio, pudiendo prorrogarse y/o modificarse en cualquier momento.

ARTÍCULO 5º: Requerir de la población en general la colaboración para el estricto cumplimiento de las medidas dispuestas en este acto administrativo y la toma de conciencia ante esta pandemia.

ARTÍCULO 6º: Queda facultado el servicio de Inspección General para hacer uso de la medida de cierre preventivo de aquellos establecimientos y/o locales y/o negocios en los que se constate el incumplimiento a lo establecido en la presente normativa, así como también pedir el auxilio de las fuerzas de seguridad locales para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, ello en virtud de la emergencia sanitaria, debiéndose labrar la/s acta/s respectiva/s para su remisión al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 7º: Acordar por el área de prensa amplia difusión a las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 8º: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Asesoría Legal, Jefatura Departamental Victoria, Destacamento Reforzado Victoria de la Prefectura Naval Argentina, Juzgado de Faltas, Inspección General y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1407

Victoria, Entre Ríos, 22 de Diciembre de 2020

CONVOCANDO AL CONCEJO DELIBERANTE A SESIONES EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 1º: Convocar a Sesiones Extraordinarias al Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la convocatoria efectuada mediante el artículo anterior lo será a efectos de tratar el proyecto de Ordenanza que modifica y actualiza la unidad de cuenta municipal y modifica y/o sustituye determinados artículos de las Ordenanzas 2476, 3831 y 3746, el cual se acompaña como Anexo I formando parte integrante y legal del presente.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 050/20.-
22 de Diciembre de 2.020.-

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que el Departamento Ejecutivo podrá elevar otras iniciativas que estime de interés durante el término de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4°: Remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada y Contaduría.

ARTÍCULO 6°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1400

Victoria, Entre Ríos, 21 de Diciembre de 2020

REALIZANDO CONVOCATORIA ABIERTA A PRESTADORES TURISTICOS CON EL OBJETO DE REALIZAR LA EXPLOTACION PRECARIA DE LA DENOMINADA "PLAYA ALTA" PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2021.

ARTÍCULO 1°: DISPONER realizar una convocatoria abierta a prestadores turísticos a fin de otorgar la explotación precaria de la denominada "Playa Alta", para la temporada de verano 2021. Aquellos interesados en participar deberán ingresar sus proyectos por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Victoria sita en calle Ezepeleta y Sarmiento S/N° hasta el día lunes 28 de diciembre de 2020 a las 12 hs.

ARTÍCULO 2°: PRECISAR que la unidad turística a explotar está ubicada en el sector costero de ésta ciudad -Avenida Costanera "Dr. Pedro Radio" y Laprida-, de una superficie aproximada de veintidós mil cuatrocientos metros cuadrados (22.400 m²), con los siguientes límites: Nordeste: Avenida Pedro Radio línea de 140 metros, Surdeste: remanente terreno municipal reservado línea aproximada 160 metros, Sudoeste: Riacho Victoria línea 130 metros aproximada, Nordeste: límite concesión Ideas del Bosque línea aproximada 160 metros.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que el presente trámite queda exceptuado de las disposiciones contenidas en los artículos 1o, 2o y 3o del Decreto N° 1306/20 D.E.M...

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que el plazo de la explotación será desde el 1o de Enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 5°: DISPONER que el tenedor precario abonará un canon mensual equivalente a Cien Unidades de Cuenta Municipal (100 U.C.M.) a ingresarse por adelantado del 1 al 10 de cada mes.

ARTÍCULO 6°: DISPONER que será a cargo del tenedor precario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Toda estructura a colocar en el sector deberá ser previamente aprobada por la Municipalidad. Su lado de mayor medida deberá disponerse de forma perpendicular a la baranda de la costanera y separada 25m de la misma. Siempre se debe priorizar la no obstaculización de la visión desde el sector de la baranda de la costanera hacia el río. Por lo tanto las estructuras deben ser removibles y de carácter temporal, debiéndose instalar en los límites laterales del sector.
- b) Deberán disponer cestos de residuos móviles en todo el sector, tanto en el sector de arena como en el sector vegetado.
- c) Deberán realizar la limpieza de todo el sector, retiro de basura de los cestos y colocación en posición a definir para el retiro municipal.
- d) El Municipio junto al área de deporte podrá realizar eventos deportivos en todo el sector.
- e) El ingreso al servicio de playa será libre y gratuito al igual que a los sanitarios.
- f) Deberán disponer de sanitarios, que podrán ser tipo químicos o proponer realizar una estructura fija como una batería de baños tanto para caballeros, damas y en el caso de optar por una estructura fija considerar construir un baño para discapacitados. No se podrán utilizar materiales como Hormigón Armado, mampostería o piedra. Solo se podrá utilizar hormigón para basamento de apoyo del núcleo sanitario. Se podrá coordinar con el municipio un plan de trabajo para realizar un cruce y vinculación al colector cloacal troncal.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 050/20.-
22 de Diciembre de 2.020.-*

- g) El sector de proveeduría/bar de playa deberá brindar el servicio mínimo por lo menos en los horarios en que se encuentren los bañistas todos los días de la semana hasta la finalización de la temporada.
- h) Deberán contratar el servicio de bañero con las credenciales habilitantes como tal. El área de Defensa Civil determinará la cantidad y los horarios del servicio. Así como también los elementos de seguridad mínimos y botiquín de primeros auxilios.
- i) Serán los responsables de la colocación de la bandera correspondiente al estado de la playa, realizar el boyado del sector de playa y del cuidado de las especies de árboles/palmeras que se coloquen en el sector.
- j) Deberán contratar un seguro de responsabilidad civil correspondiente y realizar toda habilitación ante los organismos pertinentes, como por ejemplo el propio municipio y prefectura naval.
- k) En el caso de realizar cualquier evento con concurrencia masiva (ej. eventos bailables) deberá solicitarse el permiso y/o habilitación correspondiente lo cual estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia sanitaria y epidemiológica.
- l) Toda estructura que ensamblen será supervisada por las oficinas municipales pertinentes, como obras privadas, control y seguridad urbana, inspección general, etc.

ARTÍCULO 7°: PRECISAR que a los fines de garantizar óptimos servicios a los visitantes, la Municipalidad proveerá el servicio de agua potable e iluminación mínima del sector. La energía eléctrica para abastecer el consumo de proveedurías y/o cantinas y/o de eventos a realizarse en el lugar será a cargo de los tenedores precarios.

ARTÍCULO 8°: A través de la Secretaría de Gobierno Municipal se efectuarán las invitaciones pertinentes, debiendo darse a conocer la presente convocatoria a través de la Pagina Web Oficial de Municipio.

ARTÍCULO 9°: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Direcciones de Planeamiento y Obras Privadas, Contaduría, Tesorería, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Inspección General, Bromatología, Defensa Civil y Seguridad Urbana, Mesa de Entrada y Prensa y difusión.

ARTÍCULO 10°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1404

Victoria, Entre Ríos, 21 de Diciembre de 2020

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1°: DISPONER la compra directa por vía de excepción de aproximadamente 510 (quinientas diez) toneladas de canto rodado triturado 0-6 mm., por un importe de cada tonelada de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 71/100 (\$ 545,71), IVA incluido, a la firma CANTERA LA CHOLA II S.A., Cuit N° 30-71430277-5, domiciliada en San Martín 621 entre las calles Juan Perón y Artigas, Concepción del Uruguay, Entre Ríos; material puesto sobre camión en cantera.

ARTÍCULO 2°: Notificar, a través de la Oficina de Compras, a la firma Cantera La Chola II S.A., de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1405

Victoria, Entre Ríos, 21 de Diciembre de 2020



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 050/20.-
22 de Diciembre de 2.020.-

ACEPTANDO RENUNCIA.-

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por el empleado Municipal de Planta Permanente Castillo Juan Evangelio; Legajo N° 028, Clase 1958, CUIL N° 20- 11949346-4; con domicilio en Viamonte N° 337, de esta ciudad, a partir del día 31 de diciembre de 2020, al cargo de Categoría 4, que venía desempeñando en razón de haber obtenido el beneficio de Jubilación ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el Art. N° 49, Inc. a) de la Ordenanza N° 1275/95.-

ARTÍCULO 2º: Pase a Oficina de Personal, Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal, Obras Sanitarias y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 3º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1406

Victoria, Entre Ríos, 21 de Diciembre de 2020

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 079/2020.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 079/2020, para la Adquisición de materiales sanitarios destinados a la obra "Nueva Terminal de Ómnibus" - con afectación a la Ordenanza Ord. N° 3.552.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 21 de enero de 2.021, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL DIEZ CON 87/100 (\$ 605.010,87) IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI -SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1408

Victoria, Entre Ríos, 23 de Diciembre de 2020

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA 064/2020

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 064/2020.-

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la presente Licitación Privada 064/2020 al Sr. José Carlos Martino, CUIT N° 20-23578857-9, con domicilio en Toledo N° 1009 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, conforme el siguiente detalle: ítem N° 1: veinte (20) acc p/band cupla de unión ala 50 c/bul esp. 1.6 Elece por un monto total de \$ 4.184,48; ítem N° 3: ocho (8) acc p/band perf 250 curva 90° esp 07 Elece por un monto total de \$ 2.979,56; ítem N° 4: seis (6) acc p/band perf 250 curva vert 3 esl esp 0.7 Elece por un monto total de \$ 2.912,78; ítem N° 5: cuatro (4) acc p/band perf 250 unión tee esp 07 Elece por un monto total de \$ 1.643,90; ítem N° 6: ciento veinte (120) acc p/band cupla de unión c/bul Elece por un monto total de \$ 8.476,34; ítem N° 7: cincuenta (50) acc p/band perf tapa 250 tramo recto esp. 0.7 Elece por un monto total de \$ 76.222,85; ítem N° 8: ocho (8) acc p/band perf tapa 250 curva PI 90° esp 0.7 Elece por un monto total de \$ 2.373,38; ítem N° 9: seis (6) acc p/band perf tapa 250 curva art 3 esl esp. 0.7 Elece por un monto total



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 050/20.-
22 de Diciembre de 2.020.-

de \$ 2.219,26; ítem N° 10: cuatro (4) acc p/band perf tapa 250 unión tee esp 07 Elece por un monto total de \$ 1.284,29; ítem N° 11: doscientos cincuenta (250) acc p/band perf sujet d/tapa Elece por un monto total de \$ 9.632,21; ítem N° 12: setenta (70) cable subt 3x25+1x16mm x mt. Erpla por un monto total de \$ 147.077,35; ítem N° 13: ciento cincuenta (150) cable subt 4x16mm x mt. Erpla por un monto total de \$ 212.101,15; ítem N° 14: Un (1) gab modular 750x1200x300mm c/tapa trasera Gen Rod por un monto total de \$ 61.992,87; ítem N° 15: un (1) secc bajo carga 250A 3P tapa rebatible P/NH TI Sica por un monto total de \$ 9.032,44. Siendo el monto total adjudicado a la firma pesos quinientos cuarenta y dos mil ciento treinta y dos con 86/100 (\$542.132^86) IVA incluido.-

ARTÍCULO 3°: Declarar Fracasados los ítems N° 2 y 17, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos y Desierto el ítem N° 16, por ausencia de oferta.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTÍCULO 5°: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO